Villa, estando Juntos en su Ayuntam.to para conferir y tratar de
embas Mag.d bien y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo siguiente
La Villa de Lena conformandose dijo que en decreto de Ayunt.o de enero
de este año nombro p.a repartidor de las contribuciones de haveres
R.l y demas que ocurrieren en el Ad.o Matheo Zarra Marin
Ver.o de esta Villa quien ha echo pres.te allarse con enfermos de
su Casa que le imposibilitan su continua asistencia en el tpo
que se formalizan y sumo cuidado que exerce el dho D.n Ma
theo de luego dandole p.r relevado de dho Cargo, de luego
nombraba y nombro p.a tal repartidor a Joseph Lucas Marin
Ver.o de esta Villa a quien se le haga saber para su aceptacion
y Juram.to y ho comparezca este y Juan Fernandez Marin
a hacer el Juram.to que deven hacer conforme a la Ley R.l
para que en lo venidero de este mes y el proximo de Mayo
que vienen se prorratean los repartim.tos de R.l contribu.n
y no ocurriendose otra cosa se acavo este Ayuntam.to que firma
ron dhos Sres de que doy fee

Lic.do D.n Fran.co de Guevara — D.n Fern.do Marin Perez Pinero — D.n Diego Marin y Mathos

D.n Sebastian de Rueda — D.n Pedro Falcon y Marin

D.n Pedro Bermudez y Marin — D.n Pedro Ingosto y Moro

Decreto de 26 de Abril

En esta Villa de Lena a veinte y seis de Abril de mil
setecientos setenta y quatro los sres Lic.do D.n Fran.co de Guevara Alcalde
de los R.s Consejos Alcalde mayor de ella y sus mas de su Partido por
S.M. D.n Fern.do Marin Piñero Alguacil mayor D.n Sebastian de Rue
da y Tenia nuevo acrecentado D.n Pedro Falcon y Marin Regidor